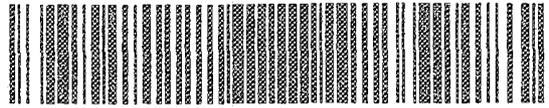




Factura: 002-004-000002187



20151701027P02403

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701027P02403					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE JUNIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CABASCANGO SANCHEZ BLANCA NELLY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716512767	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTILLO LORA DANIEL ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711439222	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRA OLEAS LITZI SARAI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602295677	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERNANDEZ LOPEZ EDISON ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710734367	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LLUMIQUINGA BUSTOS JUDITH ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717634099	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAZ VALLEJO VANESSA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713905964	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALMERON TACURI PAOLA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713077772	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TROYA TACURI RONEY RENATO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719244608	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VELASQUEZ TAPIA ROBERTO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705657664	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CUEVA CASTILLO DAYSI PAMELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716991870	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARÍA  
27

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO



1

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO

5

6

2015

17

01

27

P0

7

8

9 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

10 TAWAPARADISE S.A.

11 Otorgada por:

12 BLANCA NELLY CABASCANGO SÁNCHEZ

13 DANIEL ANÍBAL CASTILLO LORA

14 LITZI SARAI GUERRA OLEAS

15 EDISON ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ

16 JUDITH ELENA LLUMIQUINGA BUSTOS

17 VANESSA SUSANA PAZ VALLEJO

18 PAOLA ALEXANDRA SALMERON TACURI

19 RONEY RENATO TROYA TACURI

20 ROBERTO FABIAN VELÁSQUEZ TAPIA

21 DAYSI PAMELA CUEVA CASTILLO

22 CUANTÍA: USA. 2.000,00

23 LR

24 Dí 3 C.

25

26

27 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

28 Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte

1

NOTARÍA



1 y seis de junio del año dos mil quince; ante mí,  
2 Abogada Carmen Cárdenas Coronado, Notaria Vigésima  
3 Séptima del Cantón, comparecen al otorgamiento del  
4 presente contrato los señores: 1. BLANCA NELLY  
5 CABASCANGO SÁNCHEZ, soltera, Licenciada en Turismo;  
6 2. DANIEL ANÍBAL CASTILLO LORA, casado, Tecnólogo  
7 Médico; 3. LITZI SARAI GUERRA OLEAS, divorciada,  
8 Ingeniera en Administración de Empresas; 4. EDISON  
9 ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, casado, Tecnólogo en  
10 Administración de Gestión de Cartera; 5. JUDITH  
11 ELENA LLUMIQUINGA BUSTOS, soltera, Tecnóloga en  
12 Gastronomía; 6. VANESSA SUSANA PAZ VALLEJO,  
13 soltera, Tecnóloga en Administración Turística; 7.  
14 PAOLA ALEXANDRA SALMERON TACURI, soltera, Tecnóloga  
15 en Administración Turística; 8. RONEY RENATO TROYA  
16 TACURI, soltero, Conductor Profesional; 9. ROBERTO  
17 FABIAN VELÁSQUEZ TAPIA, divorciado, Ingeniero en  
18 Administración de Empresas; 10. DAYSI PAMELA CUEVA  
19 CASTILLO, soltera, Ingeniera en Diseño Gráfico y  
20 Comunicación Visual.- Los comparecientes son de  
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
22 domiciliados en la ciudad de Quito, todos estos con  
23 capacidad legal para contratar y obligarse sin  
24 prohibición para establecer esta Compañía; y  
25 comparecer por sus propios derechos; a quienes de  
26 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus  
27 respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopia  
28 adjunto, advertidos que fueron por mí la Notaria de



1 los efectos y resultados de esta escritura,  
2 examinados en forma aislada y separada, de que  
3 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
4 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
5 seducción, dicen que elevan a escritura pública la  
6 siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro  
7 de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
8 incorporar una de compañía anónima, al tenor de las  
9 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**  
10 **COMPARECIENTES:-** Comparecen a la otorgación de la  
11 presente escritura pública, los señores: 1. BLANCA  
12 NELLY CABASCANGO SÁNCHEZ, soltera, Licenciada en  
13 Turismo; 2. DANIEL ANÍBAL CASTILLO LORA, casado,  
14 Tecnólogo Médico; 3. LITZI SARAI GUERRA OLEAS,  
15 divorciada, Ingeniera en Administración de  
16 Empresas; 4. EDISON ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ,  
17 casado, Tecnólogo en Administración de Gestión de  
18 Cartera; 5. JUDITH ELENA LLUMIQUINGA BUSTOS,  
19 soltera, Tecnóloga en Gastronomía; 6. VANESSA  
20 SUSANA PAZ VALLEJO, soltera, Tecnóloga en  
21 Administración Turística; 7. PAOLA ALEXANDRA  
22 SALMERON TACURI, soltera, Tecnóloga en  
23 Administración Turística; 8. RONEY RENATO TROYA  
24 TACURI, soltero, Conductor Profesional; 9. ROBERTO  
25 FABIAN VELÁSQUEZ TAPIA, divorciado, Ingeniero en  
26 Administración de Empresas; 10. DAYSI PAMELA CUEVA  
27 CASTILLO, soltera, Ingeniera en Diseño Gráfico y  
28 Comunicación Visual.- Los comparecientes son de

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
2 domiciliados en la ciudad de Quito, todos estos con  
3 capacidad legal para contratar y obligarse sin  
4 prohibición para establecer esta Compañía; y  
5 comparecer por sus propios derechos.- CLAUSULA  
6 SEGUNDA.- DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNDACIÓN DE LA  
7 COMPAÑÍA.- DECLARAMOS BAJO JURAMENTO COMO LO  
8 DETERMINA EL ART. 150 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- Los  
9 comparecientes somos legalmente capaces y actuamos  
10 por nuestros propios y personales derechos de  
11 manera libre y voluntaria por la cual declaramos  
12 bajo juramento en el TOTAL CONTENIDO DE LA  
13 ESCRITURA DE FUNDACIÓN de la presente compañía  
14 anónima que se denominará TAWAPARADISE S.A.,  
15 autorizando a la autoridad competente a realizar  
16 las verificaciones correspondientes del caso.-  
17 CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS: La compañía anónima  
18 que se constituye mediante la presente escritura  
19 pública, se regirá la Ley de Compañías, Código  
20 Civil, Código de Comercio y el presente Estatuto.-  
21 ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN Y  
22 NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN,  
23 OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-  
24 ARTÍCULO PRIMERO:- La denominación de la sociedad  
25 anónima será de TAWAPARADISE S.A., es una sociedad  
26 anónima constituida en el Ecuador que se rige por  
27 las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley de  
28 Compañías y los presentes Estatutos. ARTÍCULO



1 **SEGUNDO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía  
2 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
3 principal se establece en el Distrito  
4 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de  
5 la República del Ecuador, en el que se encuentra su  
6 sede administrativa, sin perjuicio de que pueda  
7 establecer agencias, sucursales y establecimientos  
8 en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de  
9 él, previa la resolución de la Junta General de  
10 Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y este  
11 Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La  
12 compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA  
13 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la  
14 escritura de constitución en el Registro  
15 Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse por otro u  
16 otros de igual o menor duración por resolución por  
17 la Junta General de Accionistas.- Podrá ser  
18 disuelta o puesta en liquidación antes de la  
19 expiración del plazo original o de los de prórroga  
20 por resolución adoptada por la Junta General de  
21 Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.-**  
22 La Compañía tiene como objeto: Ejercer  
23 Actividades de las Agencias de Viajes dedicadas  
24 principalmente a vender servicios de viajes  
25 organizados, de transporte y de alojamiento, al  
26 por mayor y menor, al Público en general y a  
27 clientes comerciales. Actividades de operadores  
28 turísticos que se encarguen de la planificación

1 y organización de paquetes de servicios de  
2 viajes (tours) para la venta a través de  
3 agencias de viajes o por los propios operadores  
4 turísticos, esos viajes organizados (tours)  
5 pueden incluir la totalidad o en parte de las  
6 siguientes características: Transporte,  
7 alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares  
8 históricos o culturales, espectáculos teatrales,  
9 musicales o deportivos, comercialización y venta  
10 de programas y paquetes turísticos nacionales e  
11 internacionales para el Ecuador; elaboración,  
12 comercialización y venta de paquetes turísticos  
13 nacionales e internacionales para el exterior;  
14 comercialización, reserva y venta de tiquetes  
15 aéreos, terrestres y marítimos nacionales e  
16 internacionales; comercialización, reserva y  
17 venta de alojamiento en variada infraestructura  
18 hotelera nacional e internacional;  
19 comercialización, reserva y venta de actividades  
20 opcionales de ocio, distracción, recreación,  
21 viajes turísticos, visita y alimentación dentro  
22 de los diferentes destinos turísticos nacionales  
23 e internacionales; comercialización, venta y  
24 prestación de servicios adicionales;  
25 asesoramiento en la contratación de transporte  
26 terrestre de turistas dentro del territorio  
27 nacional; traslado de pasajeros a los puertos de  
28 llegada y de salida del Ecuador; servicio de



*M. Carmen Cárdenas Coronado*

0000004

1 guía turístico dentro del territorio nacional;  
2 organización de congresos y convenciones.  
3 Celebrar toda clase de actos y contratos  
4 permitidos por las Leyes, siéndole permitido de  
5 manera temporal o definitiva fusionarse,  
6 transformarse, asociarse y en general adquirir  
7 acciones, participaciones, cuotas de interés, y  
8 demás derechos de empresas o compañías  
9 nacionales, extranjeras o mixtas, formadas o  
10 por formarse en el ámbito de su negocio social  
11 para el cumplimiento de los fines antes  
12 mencionados. Para el cabal desarrollo y  
13 cumplimiento de su objeto la sociedad podrá  
14 realizar los trámites necesarios para la venta  
15 de sus servicios; celebrar contratos de  
16 agencia, distribución y concesión, suministro y  
17 consignación por su negocio social que se  
18 relacionen; formar parte de otras sociedades  
19 cuyo objeto fuera igual o similar, conexo o  
20 complementario; celebrar convenios de  
21 colaboración, técnica, económica o  
22 administrativa con otra u otras personas  
23 naturales o jurídicas; comprar o vender bienes  
24 muebles (a excepción de valores), inmuebles o  
25 servicios para sus actividades o darlos y/o  
26 tomarlos en arrendamiento o anticresis;  
27 realizar las operaciones de crédito necesarias  
28 para su normal funcionamiento; invertir sus

*Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito*

1 disponibilidades en bonos, cédulas y otros  
2 títulos que emitan entidades privadas o  
3 públicas, a través de los intermediarios  
4 legalmente autorizados. Además se entenderán  
5 incluidos en el objeto social los actos  
6 directamente relacionados con el mismo así como  
7 los que tengan por finalidad ejercer los  
8 derechos o cumplir las obligaciones legales o  
9 contractuales derivados de la existencia y  
10 actividad de la compañía. En fin, podrá  
11 realizar y celebrar toda clase de actos y  
12 contratos ya sean civiles o mercantiles, de la  
13 naturaleza que fueren, con empresas privadas,  
14 públicas o semipúblicas e intervenir en, todo  
15 ello para el fiel cumplimiento de sus fines y  
16 relación con su objeto.- Para el cumplimiento  
17 de sus finalidades, la Compañía podrá actuar ya  
18 sea con su propio personal, ya sea mediante  
19 asociación o contrato con otras empresas,  
20 firmas o profesionales especializados,  
21 nacionales o extranjeros.- En general la  
22 Compañía podrá realizar todos los actos o  
23 contratos relacionados con su objeto y  
24 permitidos por las Leyes Ecuatorianas.-  
25 **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y**  
26 **ESCISIÓN.-** La compañía podrá ser trasformada en  
27 otras de las especies contempladas en la Ley de  
28 Compañías; ser fusionada con otra u otras para



1 formar una sola, así como de ser escindida en una u  
 2 otras sociedades si así lo resolviere la Junta  
 3 General de Accionistas.- CAPÍTULO SEGUNDO:- DEL  
 4 IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-  
 5 ARTÍCULO SEXTO.- El capital social de la Compañía  
 6 es el de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 7 DE NORTEAMERICA, dividido en DOS MIL ACCIONES  
 8 ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
 9 numeradas consecutivamente del 001 hasta el dos  
 10 mil incluso-----

11 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

12

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
1. BLANCA NELLY CABASCANGO SANCHEZ	\$200 ✓	\$0	\$200	200	\$200
2. DANIEL ANIBAL CASTILLO LORA	\$200 ✓	\$0	\$200	200	\$200
3. LITZI SARAI GUERRA OLEAS	\$200 ✓	\$0	\$200	200	\$200
4. EDISON ERNESTO HERNANDEZ LOPEZ	\$200 ✓	\$0	\$200	200	\$200
5. JUDITH ELENA LLUMIQUINGA BUSTOS	\$200 ✓	\$0	\$200	200	\$200
6. VANESSA SUSANA PAZ VALLEJO	\$200 ✓	\$0	\$200	200	\$200
7. PAOLA ALEXANDRA SALMERON TACURI	\$200 ✓	\$0	\$200	200	\$200
8. RONEY RENATO TROYA TACURI	\$200 ✓	\$0	\$200	200	\$200
9.- ROBERTO FABIAN VELASQUEZ TAPIA	\$200 ✓	\$0	\$200	200	\$200
10. DAYSI PAMELA CUEVA CASTILLO	\$200 ✓	\$0	\$200	200	\$200
TOTALES	2.000	0	2.000	2.000	2.000

13

14 El presente pago de capital se realiza mediante  
 15 aporte en NUMERARIO por cada uno de los Accionistas  
 16 a prorrata de sus Acciones que cada uno tiene,

1 estos aportes son de nacionalidad ecuatoriana las  
2 que estarán representadas por el certificado de  
3 aportación correspondiente, de conformidad con la  
4 Ley y estos Estatutos; certificado que estará  
5 firmado por el Gerente y por el Presidente de la  
6 Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Las  
7 acciones son ordinarias, nominativas e  
8 indivisibles.- Los títulos de acción podrán  
9 emitirse indivisiblemente por cada acción o por más  
10 de una, a petición del respectivo accionista.- Las  
11 acciones y los títulos representativos de las  
12 mismas serán debidamente numerados e inscritos en  
13 el libro de acciones y accionistas en el que  
14 también se inscribirán las transferencias de  
15 conformidad con lo previsto en la Ley de  
16 Compañías.- La compañía reconocerá como propietario  
17 de cada acción a una sola persona natural o  
18 jurídica; de existir varios copropietarios de una  
19 sola acción estos constituirán un procurador común,  
20 si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el  
21 nombramiento lo efectuará un juez competente a  
22 pedido de cualquiera de ellos.- La compañía no  
23 podrá emitir acciones por un precio inferior a su  
24 valor nominal ni por un monto que exceda del  
25 capital aportado, la emisión que viole esta norma  
26 será nula.- La compañía no podrá emitir títulos  
27 definitivos de las acciones que no estén totalmente  
28 pagadas, se podrá emitir certificados



*M. Carmen Cárdenas Coronado*

0000006

1 provisionales.- Tanto los títulos de acción como  
2 los certificados provisionales serán por el  
3 firmados por el Presidente y Gerente de la  
4 Compañía..- **ARTÍCULO OCTAVO.- DECLARACIÓN**  
5 **JURAMENTADA.-** Los Accionistas Fundadores  
6 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que el capital social y  
7 suscrito de la compañía será pagado íntegramente en  
8 numerario, una vez inscrito el presente instrumento  
9 en el Registro Mercantil del domicilio principal de  
10 la compañía, para lo cual depositaremos el capital  
11 pagado de la compañía en una institución bancaria.  
12 Los accionistas fundadores declaramos bajo  
13 juramento que la inversión es de carácter nacional,  
14 y el capital se encuentra compuesto conforme se  
15 detalla en el cuadro de integración que consta en  
16 el artículo sexto que antecede.- **ARTÍCULO NOVENO.-**  
17 **FONDO DE RESERVA.-** La compañía, de acuerdo con la  
18 Ley formará un fondo de reserva destinado para este  
19 objeto un porcentaje no menor al 10% de las  
20 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio  
21 económico hasta completar por lo menos, un  
22 equivalente al 50% del capital suscrito.- De la  
23 misma manera deberá ser reintegrado el fondo de  
24 reserva si después de constituido resultare  
25 disminuido por cualquier motivo. De crearse un  
26 fondo de reserva voluntario para el efecto, se  
27 deducirá también de las utilidades líquidas y  
28 realizadas el porcentaje que determine la Junta

11

*Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito*

1 General de Accionistas.-ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO  
2 DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas de la  
3 compañía puede autorizar el aumento de su capital  
4 suscrito por cualquiera de los medios contemplados  
5 por la Ley de Compañías para este efecto,  
6 estableciendo las bases de las operaciones que en  
7 él se enumeran siempre que se haya pagado el 50%  
8 por lo menos del capital inicial o del aumento  
9 anterior.- Si se acordare el aumento del capital  
10 suscrito los accionistas tendrán derecho preferente  
11 en proporción a sus acciones para suscribir las que  
12 se emitan en caso de aumento de capital suscrito.-  
13 Este derecho lo ejercitan los accionistas dentro de  
14 los 30 días siguientes a aquel en el que sesiono la  
15 Junta General de Accionistas que aprobó el  
16 respectivo aumento salvo los accionistas que  
17 estuvieren en mora del pago de la suscripción  
18 anterior mientras no hayan pagado lo que  
19 estuvieren adeudando por tal concepto en el caso  
20 que ninguno de los accionistas tuvieren interés en  
21 suscribir las acciones del aumento del capital  
22 suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras  
23 personas.- Es prohibido a la compañía aumentar el  
24 capital suscrito mediante aportaciones recíprocas  
25 en acciones de propia emisión, aun cuando lo haga  
26 por interpuesta persona.- El aumento del capital  
27 por elevación del valor de las acciones requiere el  
28 consentimiento unánime de los accionistas si han de



*M. Carmen Cárdenas Coronado*

0000007

1 hacerse nuevas aportaciones en numerario, en  
2 especie o por capitalización de utilidades.- Si las  
3 nuevas aportaciones se hicieren por capitalización  
4 de reservas o por compensación de créditos se  
5 acordará por mayoría de votos.- La compañía podrá  
6 adquirir sus propias acciones de conformidad con lo  
7 estipulado en la Ley de Compañía.- La compañía  
8 podrá acordar el aumento del capital suscrito  
9 mediante la emisión de nuevas acciones o por  
10 elevación de las ya emitidas.- En el primer caso,  
11 si las nuevas acciones son ofrecidas a la  
12 suscripción pública, los administradores de la  
13 compañía publicaran en la prensa, el aviso de  
14 promoción con el contenido señalado en la Ley de  
15 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REDUCCIÓN DE**  
16 **CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser  
17 aprobada por la Junta General de Accionistas por  
18 unanimidad de votos en la primera convocatoria.-  
19 Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a  
20 reducir el capital social si ello implicare la  
21 imposibilidad de cumplir el objetivo social u  
22 ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto  
23 en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**  
24 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará  
25 como accionista al que aparezca como tal en el  
26 Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas  
27 tienen todos los derechos, obligaciones y  
28 responsabilidades que se determinan en la Ley de

13

*Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quilo*

1 Compañías en especial, las contempladas en el  
2 Artículo Doscientos del citado cuerpo legal,  
3 además de las que se establecen en el Estatuto de  
4 las que legalmente fueren impuestas por  
5 administración de la compañía.- CAPITULO TERCERO.-  
6 ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO  
7 DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La  
8 compañía será gobernada por la Junta General de  
9 Accionista y, administrada por el Presidente,  
10 Gerente, y por todos los demás funcionarios que la  
11 Junta General de Accionista que acuerde designar.-  
12 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:.- ARTÍCULO DECIMO  
13 CUARTO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- La Junta  
14 General de Accionista es el órgano supremo de la  
15 compañía.- A las Juntas Generales de Accionistas  
16 concurrirán los accionistas personalmente o por  
17 medio de un representante en cuyo caso la  
18 representación se conferirá por escrito mediante  
19 carta poder dirigida al Gerente con carácter  
20 especial para cada Junta, siempre y cuando el  
21 representante no ostente poder general legalmente  
22 conferido.- no podrán ser representantes de los  
23 accionistas, los administradores y comisionarios de  
24 la compañía.- En ella, los accionistas gozarán de  
25 iguales derechos dentro de las respectivas clases  
26 de acciones y en proporción al valor pagado de las  
27 mismas.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y  
28 DEBERES.- Son atribuciones y Deberes de la Junta



1 General de Accionista: A) Ejercer sus facultades y  
2 cumplir con las obligaciones que la Ley y el  
3 presente Estatuto atribuye a su competencia.- B)  
4 Interpretar en forma obligatoria para todos los  
5 accionistas y órganos de administración y  
6 fiscalización de la compañía, las normas  
7 consagradas en este Estatuto.- C) Designar,  
8 suspender y remover al Gerente, Presidente, a los  
9 Comisarios o a cualquier otro personero o  
10 funcionario cuyo cargo hubiese creado por el  
11 Estatuto si en este no se confiere esta facultad a  
12 otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y  
13 resolver sobre las renunciaciones que presentaren.- D)  
14 Conocer el balance general, el estado de la cuenta  
15 de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de  
16 los administradores y los comisarios, el  
17 presupuesto anual de la compañía, y dictar la  
18 resolución correspondiente.- E) Resolver acerca de  
19 las amortización de las acciones, de conformidad  
20 con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- F)  
21 Resolver acerca de la forma de reparto de los  
22 beneficios sociales, que deberá realizarse en  
23 proporción al capital pagado para lo cual el  
24 Gerente presentará un proyecto de distribución de  
25 utilidades.- G) Decidir acerca del aumento o  
26 disminución del capital y la prórroga del contrato  
27 social; H) Disponer que se efectúe las deducciones  
28 para el fondo de reserva legal a que se refiere el

1 artículo octavo de este Estatuto, así para el  
2 voluntario si se acordaré crearlo.- I) Autorizar al  
3 Gerente de la Compañía, la compra, venta o  
4 hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración  
5 de todo acto o contrato referente a estos bienes  
6 que se relacionen con la transferencia de dominio o  
7 con imposición de gravamen sobre ellos si esto no  
8 estaría comprendido en el objeto social de la  
9 compañía.- J) Fijar en la Junta General Ordinaria  
10 anual los montos sobre los cuales el representate  
11 legal requiera autorización de la Junta General  
12 para celebrar actos y contratos que obligue a la  
13 compañía.- K) Resolver acerca de la fusión,  
14 transformación, disolución y liquidación de la  
15 compañía y la emisión de las partes beneficiarias.-  
16 L) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento  
17 para la liquidación, la retribución de los  
18 liquidadores y considerar las cuentas de  
19 liquidación.- M) Disponer que se entablen las  
20 acciones de responsabilidad en contra de los  
21 administradores o comisarios aunque no figuren en  
22 el orden del día y designar a la persona que haya  
23 de ejercer la acción correspondiente.- N) Facultar  
24 al Gerente el otorgamiento de poderes que deban  
25 extenderse a favor de funcionarios o empleados de  
26 la compañía o a cualquier persona extraña a ella  
27 para que pueda en determinadas circunstancias o en  
28 forma permanente, intervenir a nombre y



1 representación de la sociedad, en actos y  
2 contratos, negocios y operaciones de la misma de  
3 conformidad con lo dispuesto en el artículo  
4 doscientos sesenta de la Ley Compañías.- O)  
5 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto,  
6 así como resolver las dudas que hubieren en la  
7 interpretación del mismo; P) Reformar el Estatuto  
8 Social cuando lo estime necesario.- Q) Dirigir la  
9 marcha y orientación general de los negocios  
10 sociales, ejercer las funciones que le corresponda  
11 como órgano supremo de la compañía y resolver los  
12 asuntos que específicamente le competen de  
13 conformidad con la Ley y sobre los puntos que en  
14 general sean sometidos a su consideración, siempre  
15 que no sean de competencia de otro funcionario.-  
16 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales de  
17 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se  
18 reunirán en el domicilio principal de la compañía,  
19 salvo el caso de Juntas Universales, previsto en el  
20 artículo décimo sexto del presente Estatuto, caso  
21 contrario serán nulas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**  
22 **JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el  
23 artículo precedente, la Junta de entenderá  
24 convocada y quedará válidamente constituida en  
25 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio  
26 nacional, para tratar cualquier asunto siempre esté  
27 presente todo el capital pagado, y los asistentes,  
28 quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de

1 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
2 la Junta los puntos a tratarse en la misma.  
3 Cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la  
4 discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
5 considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO**  
6 **DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto  
7 las Juntas General Ordinarias y Extraordinarias  
8 deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los  
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio  
10 principal de la compañía, mediando por lo menos  
11 ocho días entre el de la publicación y el fijado  
12 para su reunión, y por el Gerente o por el  
13 Presidente, por propia iniciativa o a petición del  
14 accionista o accionistas que representen por lo  
15 menos el 25% del capital social.- Si el Gerente o  
16 el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o  
17 no la hiciere dentro del plazo de quince días  
18 contados desde el recibo de la petición, los  
19 accionistas podrán recurrir a la Superintendencia  
20 de Compañías solicitando dicha convocatoria.- En la  
21 convocatoria se hará constar la fecha de la misma y  
22 el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión.-  
23 Los comisarios serán especial e individualmente  
24 convocados, su inasistencia no será causal de  
25 diferimiento de la reunión.- En caso de urgencia,  
26 los comisarios pueden convocar a Junta General.-  
27 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUORUM.-** Si la Junta  
28 General no pudiera reunirse en primera convocatoria



1 por falta de quórum se procederá a una segunda  
2 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más  
3 de treinta días de fecha fijada para la primera  
4 reunión.- La Junta General se considerará  
5 legalmente constituida en primera convocatoria  
6 cuando esté representado por los concurrentes a  
7 ella por lo menos el 50% del capital social  
8 pagado.- En segunda convocatoria la Junta General  
9 se considerará legalmente constituida con el número  
10 de accionista que asista, cualquiera que fuera el  
11 capital social que represente, debiendo expresarse  
12 así en la respectiva convocatoria, no pudiendo  
13 modificarse el objeto de la primera convocatoria.-  
14 En todos los casos, el respectivo quórum se  
15 establecerá sobre la base del capital pagado,  
16 representado por los accionistas que concurran a la  
17 reunión, que tengan derecho a voto.- **ARTÍCULO**  
18 **VIGÉCIMO.- VOTACIÓN REQUERIDA.-** Las resoluciones de  
19 las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de  
20 votos equivalente por lo menos al 51% del capital  
21 social pagado asistente a la Junta General, con  
22 excepción de los casos expresamente señalados en la  
23 Ley de Compañías y este Estatuto.- Los votos en  
24 blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría y, en  
25 caso de empate la propuesta se considerará  
26 denegada.- Cada acción tendrá derecho a un voto en  
27 proporción a su valor pagado. Antes de declararse  
28 instalada la Junta General el Secretario formará la

1 lista de asistentes la contendrá los nombres de  
2 los tenedores de las acciones que constaren en el  
3 Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas  
4 presentes y representados, la clase y valor de las  
5 acciones, y el número de votos que les corresponda,  
6 de lo cual se dejará constancia con su firma y la  
7 del Presidente de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
8 **PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.-**  
9 Para que la Junta General Ordinaria o  
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
11 o disminución del capital, la transformación, la  
12 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
13 compañía, la liquidación, la reactivación de la  
14 compañía en proceso de liquidación, la  
15 convalidación, y, en general, cualquier  
16 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a  
17 ella en primera convocatoria la mitad del capital  
18 social pagado.- En segunda convocatoria la Junta  
19 General se considerará válidamente constituida con  
20 la representación de por lo menos la tercera parte  
21 del capital social pagado; y, en tercera  
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de  
23 sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
24 para la primera reunión ni modificar el objeto de  
25 esta, con el número de acciones presentes debiendo  
26 expresarse estos particulares en la convocatoria  
27 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACTAS Y**  
28 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales



1 serán presididas por el Presidente y el Gerente  
2 actuará como secretario.- En ausencia del  
3 Presidente y/o del Gerente o por resolución de los  
4 accionista concurrente a la Junta General pueden  
5 ser otras personas, accionistas o no de la compañía  
6 las que actúen como Presidente y/o Secretario de la  
7 Junta General esta o estas ausencias. Se formará un  
8 expediente de cada Junta General que contendrá  
9 copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos  
10 de las Juntas Generales suscritas por el Presidente  
11 y Secretario de la respectiva Junta, de los  
12 documentos que se justifiquen, que las  
13 convocatorias han sido hechas y de los demás  
14 documentos que hayan sido conocidos por la Junta.-  
15 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en  
16 hojas debidamente foliadas a número seguido,  
17 escritas a máquina en el anverso y reverso,  
18 figurando las actas unas a continuación de otra en  
19 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en  
20 blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por  
21 la Junta General correspondiente y firmadas en la  
22 misma sesión. -B) DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGESIMO  
23 TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de  
24 Accionistas designará al Presidente de la  
25 compañía.- El Presidente durará (2) DOS AÑOS en  
26 sus funciones y podrá ser reelegido  
27 indefinidamente. No podrá ser Presidente ni  
28 Gerente de la Compañía sus banqueros,

1 arrendatarios, constructores o suministradores de  
2 materiales por cuenta de la misma, de conformidad  
3 con lo que dispone la Ley de Compañías.- En caso de  
4 ausencia o impedimento temporal del Presidente,  
5 será reemplazado por el Gerente de la Compañía.-  
6 La misma subrogación se operará en el caso de  
7 ausencia o impedimento definitivo del Presidente,  
8 pero, en este supuesto, el Gerente convocará  
9 inmediatamente, a la Junta General de Accionistas  
10 para que proceda a la elección del Presidente  
11 definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso  
12 que elegido el Presidente cesante. **ARTÍCULO**  
13 **VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son  
14 atribuciones y deberes del Presidente:- A) Cumplir  
15 y hacer cumplir la Ley de Compañías, el Estatuto,  
16 las decisiones de la Junta General de Accionistas.-  
17 B) Presidir las sesiones de la Junta General.- C)  
18 Suscribir conjuntamente con el secretario las  
19 actas de las Juntas Generales.- D) Suscribir  
20 conjuntamente con el Gerente los títulos de las  
21 acciones o certificados provisionales que la  
22 compañía entregará a los accionistas y las  
23 obligaciones y partes beneficiarias.- E) Subrogar  
24 al Gerente en caso de falta, ausencia o  
25 impedimento de este, sin requerir expresa  
26 autorización, asumiendo para el efecto todas las  
27 facultades y obligaciones.- F) Presentar anualmente  
28 a consideración de la Junta General Ordinaria un



1 detalle de sus actividades.- G) Continuar con el  
2 desempeño de sus funciones aun cuando hubiere  
3 concluido el plazo para el que fue designado,  
4 mientras el sucesor tome posesión de su cargo,  
5 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el  
6 cual podrá separarse cuando haya trascurrido  
7 treinta días desde aquel en el que presentó; y H)  
8 Todas las demás que le confiera la Ley, el presente  
9 Estatuto y la Junta General de Accionistas.- C)  
10 **DEL GERENTE: ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-** El Gerente  
11 podrá o no ser accionista de la compañía, será  
12 nombrado por la Junta General y durará (2) DOS AÑOS  
13 en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido  
14 inmediatamente por el mismo periodo.- El Gerente  
15 tendrá la representación legal, judicial y  
16 extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO**  
17 **SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** EL Gerente tiene  
18 los más amplios poderes de administración y manejo  
19 de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el  
20 presente Estatuto y las instrucciones impartidas  
21 por las Juntas Generales de Accionistas tendrá las  
22 facultades enumeradas en el artículo cuarenta y  
23 cuatro del Código de Procedimiento Civil y  
24 adicionalmente son atribuciones y deberes del  
25 Gerente:- A) Ejercer la representación legal  
26 judicial y extrajudicial de la compañía,  
27 representación que se extenderá a todos los asuntos  
28 relacionados con su giro o tráfico; B) Cumplir y

1 hacer cumplir la Ley, el contrato social y los  
2 acuerdos legítimos de las Juntas Generales; C)  
3 Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la  
4 compañía los actos y contratos que tiendan al  
5 cumplimiento del objeto social, contando, cuando  
6 así lo disponga este Estatuto, o la Ley de  
7 Compañías, con la autorización de la Junta General  
8 de Accionistas; D) Arrendar o subarrendar, vender,  
9 transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase  
10 de bienes muebles e inmuebles, así como acciones o  
11 valores cuando estos actos se refieran a bienes  
12 inmuebles, necesitará autorización previa de la  
13 Junta General de Accionistas, si estos no tuvieren  
14 comprendido dentro del objeto social de la  
15 compañía; E) Cobrar las sumas que se adeudaren a la  
16 compañía por cualquier concepto, otorgando  
17 válidamente los recibos y cancelaciones del caso;  
18 F) Presentar dentro de los tres meses posteriores a  
19 la terminación del correspondiente ejercicio  
20 económico el balance anual, el estado de pérdidas y  
21 ganancias, un informe relativo a su gestión y a la  
22 marcha de la compañía en el respectivo período y  
23 la propuesta de distribución de las utilidades si  
24 las hubiera; deberá también presentar los balances  
25 parciales que requiera la Junta General; G)  
26 Elaborar el presupuesto de la compañía; H) Cuidar  
27 que se lleve debidamente la contabilidad de  
28 conformidad con las disposiciones pertinentes, la



1 correspondencia, las actas de las Juntas Generales  
2 y expedientes de las mismas, y en general, el  
3 archivo de la compañía; I) Nombrar y remover a  
4 funcionarios y empleados de la compañía cuya  
5 designación no corresponda a la Junta General de  
6 Accionistas, así como determinar sus funciones,  
7 remuneraciones y concederles licencias y  
8 vacaciones; J) Obrar por medio de apoderado o  
9 procurador para aquellos actos para los cuales se  
10 halle facultado, así el poder tiene el carácter de  
11 general con respecto a dichos actos, será necesaria  
12 la autorización de la Junta General de Accionistas;  
13 K) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar,  
14 protestar o cancelar letras de cambio, cheques,  
15 pagarés y más títulos de créditos, en relación con  
16 los negocios sociales; L) llevar el control de las  
17 cuentas bancarias que debe abrir la compañía para  
18 el desenvolvimiento de sus actividades; LL)  
19 Responder por los daños y perjuicios causados por  
20 dolo, abuso de facultades, negligencia grave o  
21 incumplimiento de las disposiciones legales,  
22 estatutarias y de la Junta General; M) Presentar a  
23 la Superintendencia de Compañías, dentro del  
24 primer cuatrimestre de cada año, la información  
25 requerida en la Ley de Compañías; N) Continuar en  
26 el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere  
27 concluido el plazo para el que fue designado,  
28 mientras su sucesor tome posesión de su cargo;

1 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el  
2 cual podrá separarse cuando hayan transcurrido  
3 treinta días desde aquel en el que la presentó, Ñ)  
4 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas  
5 conforme a la Ley y el Estatuto; O) Suscribir  
6 conjuntamente con el Presidente los documentos  
7 indicados en el literal d) del Artículo Vigésimo  
8 Tercero del presente Estatuto; P) Actuar como  
9 secretario de la Junta General de Accionistas; y,  
10 Q) Ejercer las funciones que le delegue la Junta  
11 Generales de Accionistas y todas las demás que le  
12 correspondan por la naturaleza de su cargo y por  
13 disposiciones de la Ley de Compañías y el presente  
14 Estatuto.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:**  
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS COMISARIOS.-** La  
16 Junta General nombrará un comisario principal y un  
17 suplente, quienes podrán o no tener la calidad de  
18 accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus  
19 cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por  
20 igual período.- EL Comisario continuará en sus  
21 funciones aun cuando hubiere concluido el período  
22 para el que fue designado, hasta que fuera  
23 legalmente remplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los  
25 Comisarios: A) Fiscalizar la administración de La  
26 compañía; B) Examinar los libros de contabilidad;  
27 C) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y  
28 ganancias; D) Presentar a la Junta General



1 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos  
2 exámenes; E) Convocar a Junta General de  
3 Accionistas en caso de urgencia; F) Asistir con voz  
4 informativa a las Juntas Generales de Accionistas;  
5 G) Vigilar las operaciones de la compañía; H) Pedir  
6 informes a los administradores; I) Informar  
7 oportunamente a la Superintendencia de Compañías  
8 sobre las observaciones que formulare y le fueren  
9 notificadas; y, J) Todas las demás atribuciones y  
10 deberes señalados por las leyes en relación con la  
11 contabilidad y negocios de la compañía.- **CAPITULO**  
12 **QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO**  
13 **VIGESIMO NOVENO.-** La compañía habrá de disolverse  
14 por las causales enumeradas en la Ley de Compañías  
15 y de conformidad a lo establecido en las  
16 disposiciones pertinentes de este cuerpo legal.-  
17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** En todos los casos de  
18 liquidación, el Gerente salvo disposición contraria  
19 de la Junta General de Accionistas, que acordara la  
20 disolución, será liquidador, ejerciendo las más  
21 amplias facultades y sometiéndose a las  
22 disposiciones del Código Civil sobre mandato y las  
23 del Código de Comercio vigente y la Ley de  
24 Compañías, que desde luego y primaran sobre  
25 aquellas.- La Junta General de Accionistas, también  
26 nombrará un liquidador suplente.- **CAPITULO SEXTO.-**  
27 **NORMAS COMPLEMENTARIAS: ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
28 **PRIMERO.-** En todo -cuanto no estuviere en el

1 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las  
2 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su  
3 Reglamento y otras leyes vigentes.- ARTÍCULO  
4 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El  
5 ejercicio anual de la sociedad se contará del  
6 primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de  
7 Diciembre de cada año.- ARTÍCULO TRIGECIMO  
8 TERCERO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La  
9 Junta General de Accionistas resolverá la  
10 distribución de utilidades, la que será en  
11 proporción al valor pagado de las acciones,  
12 CAPITULO SÉPTIMO.- DECLARATORIA E INDICACIÓN DE LO  
13 QUE CADA ACCIONISTA SUSCRIBE Y PAGA EN SU  
14 TOTALIDAD EL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
15 CUARTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los  
16 Comparecientes declaramos bajo juramento que el  
17 capital social y suscrito de la compañía es de DOS  
18 MIL dólares de los Estados Unidos de América que  
19 será pagado íntegramente en numerario, una vez  
20 inscrito el presente instrumento en el Registro  
21 Mercantil del domicilio principal de la compañía,  
22 para lo cual depositaremos el capital pagado de la  
23 compañía en una institución bancaria, en la  
24 siguiente forma: **BLANCA NELLY CABASCANGO SANCHEZ**  
25 realizará un aporte en numerario de doscientos  
26 dólares de Estados Unidos de América que  
27 corresponde a doscientas acciones de un dólar  
28 cada una, el cual equivaldrá al diez por ciento



1 del total del capital social;. **DANIEL ANIBAL**  
2 **CASTILLO LORA** realizará un aporte en numerario de  
3 doscientos dólares de Estados Unidos de América  
4 que corresponde a doscientas acciones de un  
5 dólar cada una, el cual equivaldrá al diez por  
6 ciento del total del capital social; **LITZI SARAI**  
7 **GUERRA OLEAS**, realizará un aporte en numerario de  
8 doscientos dólares de Estados Unidos de América  
9 que corresponde a doscientas acciones de un  
10 dólar cada una, el cual equivaldrá al diez por  
11 ciento del total del capital social; **EDISON**  
12 **ERNESTO HERNANDEZ LOPEZ** realizará un aporte en  
13 numerario de doscientos dólares de Estados  
14 Unidos de América que corresponde a doscientas  
15 acciones de un dólar cada una, el cual  
16 equivaldrá al diez por ciento del total del  
17 capital social; **JUDITH ELENA LLUMIQUINGA BUSTOS**  
18 realizará un aporte en numerario de doscientos  
19 dólares de Estados Unidos de América que  
20 corresponde a doscientas acciones de un dólar  
21 cada una, el cual equivaldrá al diez por ciento  
22 del total del capital social; **VANESSA SUSANA PAZ**  
23 **VALLEJO**, realizará un aporte en numerario de  
24 doscientos dólares de Estados Unidos de América  
25 que corresponde a doscientas acciones de un  
26 dólar cada una, el cual equivaldrá al diez por  
27 ciento del total del capital social; **PAOLA**  
28 **ALEXANDRA SALMERON TACURI** realizará un aporte en

1 numerario de doscientos dólares de Estados  
2 Unidos de América que corresponde a doscientas  
3 acciones de un dólar cada una, el cual  
4 equivaldrá al diez por ciento del total del  
5 capital social; **DAYSI PAMELA CUEVA CASTILLO**  
6 realizará un aporte en numerario de doscientos  
7 dólares de Estados Unidos de América que  
8 corresponde a doscientas acciones de un dólar  
9 cada una, el cual equivaldrá al diez por ciento  
10 del total del capital social; **RONEY RENATO TROYA**  
11 **TACURI**, realizará un aporte en numerario de  
12 doscientos dólares de Estados Unidos de América  
13 que corresponde a doscientas acciones de un  
14 dólar cada una, el cual equivaldrá al diez por  
15 ciento del total del capital social; **ROBERTO**  
16 **FABIAN VELASQUEZ TAPIA** realizará un aporte en  
17 numerario de doscientos dólares de Estados  
18 Unidos de América que corresponde a doscientas  
19 acciones de un dólar cada una, el cual  
20 equivaldrá al diez por ciento del total del  
21 capital social.- **CAPITULO OCTAVO.- ARTICULO**  
22 **TRIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:**  
23 Para los períodos señalados en los **ARTÍCULOS**  
24 **VIGÉSIMO TERCERO Y VIGÉSIMO CUARTO** del Presente  
25 Estatuto, los Accionistas fundadores de la compañía  
26 nombran por unanimidad: como Presidente a la  
27 señorita **BLANCA NELLY CABASCANGO SÁNCHEZ** y como  
28 Gerente a la señorita **PAOLA ALEXANDRA SALMERON**



1 TACURI; DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los Accionistas  
2 fundadores conceden autorización a su Gerente, para  
3 que gestione la aprobación e inscripción en el  
4 Registro Mercantil del cantón Quito, de la presente  
5 escritura, inclusive proceda con la obtención de  
6 la Patente Municipal, obtenga el Registro Único  
7 de Contribuyente (RUC) y para que convoque a la  
8 primera Junta General de Accionistas.- Usted Señor  
9 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
10 estilo para la perfecta validez y eficacia de esta  
11 escritura".- F) Doctor Rolando Patricio Utreras  
12 Chacón.- Matrícula Profesional Diez Mil Ciento  
13 Setenta y Siete (10177).- Colegio de Abogados de  
14 Pichincha.- **Hasta aquí la minuta** que queda elevada  
15 a escritura pública con todo el valor legal y que  
16 los señores otorgantes aceptan en todas y cada una  
17 de sus partes; para la celebración de esta  
18 escritura se observaron los preceptos legales del  
19 caso; y, leída que les fue esta escritura a los  
20 comparecientes, íntegramente, por mí la Notaria, se  
21 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy  
22 fe.-

23

24

25

26

27

28

*Salmerón*



PAOLA ALEXANDRA SALMERON TACURI

C.C. 171307777 - 2

NOTARIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Blanca Nelly Cabascango Sanchez*



BLANCA NELLY CABASCANGO SANCHEZ  
C.C. 1716512767

*Daniel Anibal Castillo Lora*



DANIEL ANÍBAL CASTILLO LORA  
C.C. 1711939222

*Litzi Sarai Guerra Oleas*



LITZI SARAI GUERRA OLEAS  
C.C. 0602295677

*Edison Ernesto Hernandez Lopez*



EDISON ERNESTO HERNANDEZ LÓPEZ  
C.C. 1710734367

*Judith Elena Llumiquinga Bustos*



JUDITH ELENA LLUMIQUINGA BUSTO  
C.C. 171763409-9

*Vanessa Susana Paz Vallejo*



VANESSA SUSANA PAZ VALLEJO  
C.C. 171390596-4

*Roney Renato Troya Tacuri*



RONEY RENATO TROYA TACURI  
C.C. 1719244608



*Ab. Carmen Cárdenas Coronado*

0000017

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*[Signature]*



ROBERTO FABIAN VELÁSQUEZ TAPIA

C.C. 170565766-4

*[Signature]*

~~NOTARIA~~  
*[Signature]*



DAYSI PAMELA CUEVA CASTILLO

C.C. 171699187-0

*[Signature]*

AB. CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTAD  
[Stamp]



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2015 08:07 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7698061  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1711439222 CASTILLO LORA DANIEL ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TAWAPARADISE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2015 08:07 PM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

01/06/2015 9.06 PM

0000018

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



01/06/2015 9.06 PM



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171651276-7  
 APELLIDOS Y NOMBRES CABASCANGO SANCHEZ  
 BLANCA NELLY  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
 PEDRO MONCAYO TUPISACHI  
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CABASCANGO CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ FERNANDEZ MARIA SIMONA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
 2014-11-13  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-13

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

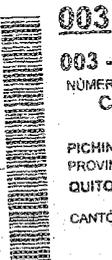
ENVA DEL CEDULADO

060723-26

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003  
 003 - 0085  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 CABASCANGO SANCHEZ BLANCA NELLY

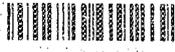
1716512767

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA KENNEDY 1  
 QUITO PARROQUIA 1  
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **0000019**  
**171143922-2**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CASTILLO LORA DANIEL ANIBAL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SAN BLAS**  
FECHA DE NACIMIENTO **1979-04-11**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**MARIANA DEL ROSARIO GUAÑUNA MUÑOZ**



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN  
**EMPLEADO PRIVADO**

V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CASTILLO QUIROZ GERMAN ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LORA FRIAS FANNY BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**

**2010-08-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN

**2020-08-05**



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL ECUATORIANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007 - 0042**

**1711439222**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**CASTILLO LORA DANIEL ANIBAL**



PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**  
SAN JUAN  
PARROQUIA **4**  
ZONA

f.) PRESIDENTE/E. DE LA JUNTA

*[Signature]*



*[Signature]*

NOTA  
L. S. S. S.


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **060229567-7**

CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GUERRA OLEAS**  
**LITZI SARAI**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO**  
**RIOBAMBA**  
**LIZARZABURU**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1970-03-07**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL: **Divorciada**





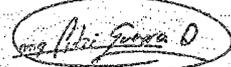
INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. ADM EMPRESAS**      V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GUERRA MADRID SAMUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **OLEAS OFELIA HERLINDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**  
**2012-02-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-02-13**

        
 DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO



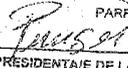
*Litzi Guerra*




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**032**      **0602295677**  
**032-0111**      **0602295677**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**GUERRA OLEAS LITZI SARAI**

**CHIMBORAZO**      CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
 PROVINCIA      **LIZARZABURU**  
**RIOBAMBA**      PARROQUIA: **0**  
 CANTÓN      ZONA: **0**

  
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL



171073425 0000020

CELULA DE  
IDENTIFICACION  
FRENTE A LOS VOS  
HERNANDEZ LOPEZ  
EDISON ERNESTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CANTON  
MONTAÑA  
CRISTOBAL COLON  
FECHA DE NACIMIENTO  
17/10/1943  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
SEXO  
M  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
MADRE  
LORENA  
ADRIANA

PROFESION / OCUPACION  
EMPLEADO DE VENTA  
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE  
HERNANDEZ ERNESTO ERNAN  
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE  
LOPEZ ADRIANA CASANOVA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
CANTON  
2014-01-27  
FECHA DE EXPIRACION  
2044-01-27

744374442



*[Signature]*

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARIA DE IDENTIFICACION



012  
012-0243  
NUMERO DE CERTIFICADO  
HERNANDEZ LOPEZ EDISON ERNESTO  
CELULA  
1710734307

DIRECCION  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON  
CIRUNALCIPLEN  
MONTAÑA  
PARROQUIA  
MONTAÑA  
MONTAÑA

*[Signature]*



NOTARIA  
L...

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
1717634099  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LLUMIQUINGA BUSTOS  
JUDITH ELENA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
COTACALLAO  
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera



*Judith B*

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LLUMIQUINGA SEGUNDO ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BUSTOS NORMA EDITH  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2011-04-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-04-25

V4443V4442



*[Signature]*  
REGISTRADOR

*[Signature]*  
REGISTRADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



010  
ELECCIONES REGIONALES 20-2024  
010 - 0020  
NÚMERO DE CERTIFICADO 1717634099  
CÉDULA  
LLUMIQUINGA BUSTOS JUDITH ELENA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	EL CONDADO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



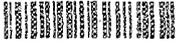


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171924460-8



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
TROYA TACURI  
RONEY RENATO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1996-08-11  
NACIONALIDAD - ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3343V2222

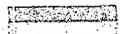
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TROYA ARCINIEGA WASHINGTON R  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TACURI TORRES CUMANDA DE LOS A  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-08-11



FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-11

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171924460-8 088 - 0142

TROYA TACURI RONEY RENATO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO COTOCOLLAO

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00202

3794964 12/08/2014 13:11:02

3794964

IMP. IGM. ea

0000022



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SALMERON TACURI  
PAOLA ALEXANDRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-11-28  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: SOLTERA

Nº 171307777-2



*Salmeron*



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN  
TLGO.ADM.EMPR.TURIST

533103222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SALMERON FIDEL PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TACURI CUMANDA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-05-06



*[Signature]*

*Salmeron*

DIRECTOR GENERAL

JEFE DEL SERVICIO

SECRETARÍA DEL REGISTRO CIVIL  
OFICINA DE IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

027

EL/LOS NOMBRES SELECCIONADO(S) ES/SON

027 - 0207

1713077772

NÚMERO DE CERTIFICADO  
SALMERON TACURI PAOLA ALEXANDRA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PONCEANO

PARROQUIA

1

3

ZONA

*[Signature]*  
( ) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTA  
L

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA 170565766-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
VELASQUEZ TAPIA  
ROBERTO FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1958-10-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VELASQUEZ NICOLA SUCRE GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TAPIA CANO HILDA ALODIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-12-08

V2343V2242



000172852

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006  
006 - 0026 1705657664  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VELASQUEZ TAPIA ROBERTO FABIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA PONCEANO  
QUITO 2  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es el resultado de  
sufragio en las elecciones de  
las autoridades locales de  
la parroquia de Ponceano  
del cantón Pichincha, provincia  
de Pichincha, Ecuador, el día  
15 de octubre de 2014.

ESTE CERTIFICADO LLEVA VALOR DE  
LÍNEA TRÁMITE PÚBLICO Y PRIVADO



000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE GESTIÓN  
CANTÓN QUITO  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE GESTIÓN  
CANTÓN QUITO  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN QUITO



*[Handwritten signature]*  
AUTENTICADO



012

012 - 0115

1716991870

NÚMERO DE CERTIFICADO

CDULA

CUEVA CASTILLO DAYSI PAMELA

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION

1

PROVINCIA

KENNEDY

7

QUITO

PARRÓQUIA

ZONA

CANTON

*[Handwritten signature]*  
( ) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

~~NO VALIDA~~

RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia autenticada correspondiente a la constitución de la compañía TAWAPARADISE S.A.; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



*Ab. Carmen La Notaria*  
NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AB. CARMEN CÁRDENAS CORONADO  
www.notario27.ec  
NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA  
27

Dirección Nacional  
Registro Mercantil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2015 04:37 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7702241  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1711439222 CASTILLO LORA DANIEL ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TAWAPARADISE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/09/2015 04:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

09/07/2015 4.35 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

TRÁMITE NÚMERO: 47076



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	32620
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3547
RÉGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA /QUITO /26/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TAWAPARADISE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

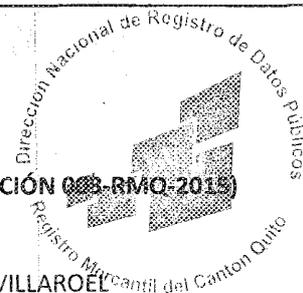
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

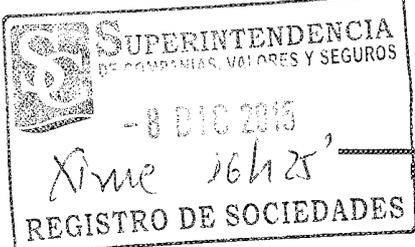
  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 033-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





0000025

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		TAWAPARADISE S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> INCA	<b>BARRIO:</b> INCA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> Tco DE LA TORRE	<b>NÚMERO:</b> N84-83 LC1	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> LOS JUNCOS	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> PAZ VALLEJO	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 023452085	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> tawaparadise@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> p-salmeron@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b> 0997122401	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> frente a DHL			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Paola Alexandra Salmerón Bacui			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 171307777-2			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
		 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
			
<b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. Ximena		<b>Sr. Diego Vinuesa</b> C.A.U. - QUITO VA-01.2.14-F1	

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 744757-9 PAZ VALLEJO VANESSA SUSANA  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400744757 Cédula / R.U.C.: 1713905964 Código Postal: 170309  
 Dirección servicio: FRANCISCO D LA TORRE ESQ N84-83 LC 1 LOS JUNCOS EDIF.PAZ VALLEJO CONVERSION CICLICO  
 Plan/Geocódigo: 35 20-60-064-6150 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-09-01 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 591179-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 2015-07-28 Hasta: 2015-08-27 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	10165.00	9997.00	168 KWh		13.79

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cesión Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

VALOR CONSUMO: 13.79  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.52  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 16.72**  
 SERV.ALUM.PUB 1.12  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.12**  
**TOTAL SE Y AP (1): 17.84**

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 744757-9 Cédula / R.U.C.: 1713905964  
 PAZ VALLEJO VANESSA SUSANA  
 No. de Control: 74475723-17  
 Dirección servicio:  
 FRANCISCO D LA TORRE ESQ N84-83 LC 1 LOS JUNCOS EDIF.PAZ VALLEJO  
 CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.96
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>4.73</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	17.84
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.73
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>22.57</b>

Pagar hasta: 2015-09-16

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cesión Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>

